



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

N° 0937 -2025-GRA/ORA

VISTOS:

El Informe N°9199-2025-GRA/OL del Jefe de la Oficina de Logística; el Informe N°1661-2025-GRA/OC del Jefe de la Oficina de Contabilidad; el Informe N°9303-2025-GRA/OL del Jefe de la Oficina de Logística; el Informe N°5002-2025-GRA/ORPPAT-OP de la Jefa de la Oficina de Presupuesto y demás antecedentes sobre habilitación de Encargo Interno; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1091° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N°27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, el Gobierno Regional de Arequipa, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de ENCARGO, a sus Unidades Operativas, así como el personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o restricciones justificadas. Asimismo, el Artículo 40° del mismo cuerpo legal establece: "Encargos" a personal de la institución 40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Que, en el ítem V de la Directiva N° 011-2019-GRA/OPDI "NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA", prescribe que el encargo interno consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones, que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, tales como: *a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Oficina de Logística y Patrimonio.*

Que, la Directiva N°011-2019-GRA/OPDI "NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA", indica en el punto VII del numeral 1 Solo se autoriza la entrega de Encargos a los funcionarios, servidores y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, Decreto Legislativo N°728, personal contratado bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N°1057, personal que se encuentra bajo el régimen de la Ley de Servicio Civil, Ley N°30057.

Que, a mérito del Informe N°9199-2025-GRA/OL Mg. Jhonnathan D. Guillinta Barrueto – Jefe de la Oficina de Logística, que por motivos del cierre de fin de año (trámites de Ordenes de Servicio y Ordenes de Compra), convocatoria de procesos, trámites de pago y conformidades de servicio; solicita la habilitación de Fondos por Encargo Interno para la actividad "Cumplimiento de la Ejecución de Pagos 2025", por la suma de S/. 12,375.00 (Doce Mil Treientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles) a nombre del servidor OSCAR JORGE CHANCOLLA MAMANI, identificado con DNI N° 42462307, personal con Sentencia Judicial que labora bajo el régimen laboral del D. Leg. 276.

Que, obra la Carta de Compromiso de Autorización de Retención, suscrito por el servidor Oscar Jorge Chancolla Mamani, identificado con DNI N° 42462307, quien autoriza que, en el caso de no cumplir con realizar la rendición del encargo recibido dentro del plazo establecido, exista anomalías en la documentación presentada en la rendición de encargo, se le efectúe la retención del monto que corresponda de sus haberes mensuales por planilla.

Que, mediante Informe N°1661-2025-GRA/OC el Jefe de la Oficina de Contabilidad – CPC Adolfo Y. Huamán de la Gala, señala que, Oscar Jorge Chancolla Mamani NO cuenta con rendición pendiente.

Es así que, mediante Informe N°2303-2025-GRA/OL el Mg. Jhonnathan D. Guillinta Barrueto – Jefe de la Oficina de Logística, señala en sus conclusiones: "De la revisión del expediente y conforme a lo solicitado en el Informe N°9199-2025-GRA/OL de fecha 12 de diciembre de 2025 que propone a OSCAR JORGE CHANCOLLA MAMANI, identificado con DNI N° 42462307 y en aplicación del principio de confianza y de conformidad con la carta de autorización de retención, (...) de conformidad con lo establecido en la Directiva N°11-2019-





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

GRA/OPDI; (...), **SIENDO VIABLE ATENDER EL PRESENTE ENCARGO**, todo ello para la actividad solicitada, por lo que, el monto del presente encargo interno asciende a la suma de **S/. 12,375.00 (Doce Mil Trecientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles)**.

Por lo que, con Informe N°5002-2025-GRA/ORPPOT-OPT la CPC. Ingrid M. Zapana Pacha –Jefa de la Oficina de Presupuesto, señala que se solicita Encargo Interno para realizar gastos de la actividad denominada "CIERRE DE FIN DE AÑO 2025", por lo que cuenta con disponibilidad presupuestal, para ello emite la certificación presupuestal de acuerdo al siguiente detalle: Año: 2025; Fte. Fto.: 2-09 "Recursos Directamente Recaudados"; Meta: 0117 "Oficina Regional de Administración"; CCP: 0017260; Monto: S/. 12,375.00 (Doce Mil Trecientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles).

Que, de conformidad con el numeral 3 del punto V de la Directiva N° 011-2019-GRA/OPDI "NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA" establece: Se regula mediante Resolución de la Oficina Regional de Administración, estableciendo el nombre de la persona y la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada; asimismo, el numeral 3 del punto VI señala que: No procede la entrega de nuevos Encargos a personas que tiene pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina Regional de Administración y la Oficina de Contabilidad de hacer seguimiento y control de la rendición de los Encargos, oficina que deberá informar a la Oficina Regional de Administración para la notificación respectiva; de otro lado el numeral 4 de la citada directiva señala: No procede la entrega de dos (2) Encargos en la misma fecha o en paralelo a la misma persona.

Consecuentemente, en mérito a los considerandos expuestos y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 32185 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año 2025; Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y la Resolución Ejecutiva Regional N°255-2025-GRA/GR sobre delegación de facultades al Jefe de la Oficina Regional de Administración, es que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **AUTORIZAR** la habilitación de fondos en la modalidad de **Encargo Interno** a la **Oficina de Logística**, para realizar gastos del plan de trabajo denominado: "CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE PAGOS 2025"; conforme a los informes técnicos y los considerandos expuestos que forman parte integrante de la presente disposición y teniéndose en consideración el siguiente detalle:

AÑO	FTE. FTO.	META	CCP	MONTOS/.
2025	2-09	0117	017260	12,375.00

ARTÍCULO 2°. – **DESIGNAR** al servidor **OSCAR JORGE CHANCOLLA MAMANI**, identificado con DNI N° **42462307**, personal con Sentencia Judicial bajo el régimen laboral del D. Leg. 276, servidor que labora en la Oficina de Logística, único responsable del manejo de dichos fondos; debiendo rendir cuenta documentada de los actuados con comprobantes de pago reconocidos por la SUNAT, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°. – **DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo a sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 4°. – Los documentos sustentatorios para ser utilizados en la rendición de cuenta, deben de cumplir los requisitos exigidos por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), de acuerdo al Reglamento de Comprobantes de Pago, Resolución N°007-99/SUNAT y sus modificatorias, estando sujeto a las disposiciones contenidas en la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG y la Resolución Ejecutiva Regional N°663-2019-GRA/GR, debiendo el responsable efectuar la rendición de cuentas ante el Control Previo Interno de la Oficina de Contabilidad.

ARTÍCULO 5°. – El plazo para su rendición, según Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 no debe exceder de los tres (03) días hábiles, después de haber concluido el trabajo materia del presente encargo, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley del Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025

ARTÍCULO 6°. – **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los **24 DIC 2025**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN


MG. MARVIN CONDORI ALMIRÓN
JEFE OFICINA ADMINISTRACIÓN